



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 21 de noviembre de 2022

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 2022-00072 incoado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra BRENDA DEL ROSARIO ZÚÑIGA; informándole que, la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito del 9 de septiembre de 2022 solicita la corrección y/o aclaración del auto del 1° de septiembre de 2022, notificado en estado del 5 de septiembre de 2022, con el cual se requiere por segunda vez a su representada para que notifique a la demandada, BRENDA DEL ROSARIO ZÚÑIGA, so pena de declaratoria de desistimiento tácito.

Sírvase proveer.-

Silvana Lorena Támara Cabeza

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaria.-

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, constatado con el memorial del 8 de septiembre de 2022 radicado por la apoderada judicial de la parte demandante, BANCO DE OCCIDENTE S.A., con el cual se solicita la corrección y/o aclaración del auto del 1° de septiembre de 2022, que requirió por segunda vez a la parte demandante so pena de declaratoria de desistimiento tácito, manifiesta que existe un error en el mismo, como quiera que previo al proveído objeto de aclaración, esta dependencia judicial no había emitido requerimiento alguno para la notificación de la parte demandada.

En atención a lo manifestado por la representante del extremo activo de la litis, se tiene que en efecto este Juzgado emitió un primer auto adiado 6 de julio de 2022 requiriendo a la parte demandante para que notificara a la demandada, el cual fue notificado en estado N° 110 del 7 de julio de 2022, tal como se observa en el pantallazo del estado que a continuación se plasma de la publicación en el sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA y en el micrositio del Juzgado:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado De Circuito - Civil 016 Barranquilla
Estado No. 110 De Jueves, 7 De Julio De 2022



FIJACION DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320220048901	Impugnación Tutela	Hector Fabio García Burbano	Experian Colombia, Y Otros Demandados	06/07/2022	Sentencia Segunda Instancia - Sentencia Revoca Parcialmente
08001315301620220007200	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Brenda Del Rosario Tejeda Zuñiga	06/07/2022	Auto Requiere - A La Parte Demandante
08001315301620220003700	Procesos Ejecutivos	Javier Navarro Insignares	Ricardo Salazar Bernal Sin Otro Demandado	06/07/2022	Auto Requiere - A La Parte Demandante
08001315301620220015100	Tutela	Gabriel Aigel Villada Cuarta	Juzgado 02 Civil De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla	06/07/2022	Auto Admite



Número de Registros: 4
En la fecha jueves, 7 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.
SILVANA LORENA TAMARA CABEZA
Secretaria

Código de
1474aH3-8095-48e4-8b34-33

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Banco Popular.
cccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept
Noviembre								

ESTADO N°	FECHA	VER CONTENIDO	RADICACIÓN
108	01/07/2022	Ver estado	08001315301620210026200
			08001315301620210030600
			08001315301620220014000
109	05/07/2022	Ver estado	08001315301620190008200
			08001315301620220014200
			08001315301620210004800
			08001315301620220013500
			08001315301620210025900
110	07/07/2022	Ver estado	08001418901320220048901
			08001315301620220007200
			08001315301620220003700
			08001315301620220015100
111	08/07/2022	Ver estado	08001315301620220004800
			08001315301620220000200
			08001315301620220003900
			08001315301620220015400
112	11/07/2022	Ver estado	08001405301420220026001
			08001405300620220025302
			08001418900520220027901
			08001315301620220014800
			08001405300120220028601



Entonces, no entendemos porque la togada de la parte demandante toma con sorpresa el segundo requerimiento hecho por este Juzgado en proveído del 1° de septiembre de 2022, por cuanto el auto del 6 de julio hogaño fue notificado en estado en el sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA y en el micrositio del Juzgado.

Igualmente, frente a la aclaración deprecada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, sobre el auto del 1° de septiembre de 2022, tampoco encontramos que dicho proveído ofrezca verdadero motivo de duda, como lo establece el artículo 285 del Estatuto Adjetivo Civil, por cuanto – como ya se dijo – sí es el segundo auto emitido por esta Agencia Judicial con el cual se conmina a la parte actora para que acredite el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago proferido dentro de la causa civil de la referencia.

No obstante, al revisar con detenimiento la parte resolutive del auto del 1° de septiembre de 2022, se denota que, si bien se requirió al extremo activo de la *litis* para la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la demandada, no es menos cierto que hubo una imprecisión al indicar que el proveído que libró mandamiento de pago fue objeto de corrección, siendo que la decisión corregida no fue la resolución judicial en cita, sino el auto que decretó medidas cautelares.

Es por lo anterior, que con fundamento a lo reglado en el inciso 3° artículo 286 del Código General del Proceso, al haberse incurrido en un yerro por cambio de palabras se procederá a corregir la decisión del 1° de septiembre de 2022, dejando claro que el mandamiento de pago a notificar no ha sido objeto de corrección por parte de esta Agencia Judicial.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

En mérito de lo anterior el JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración del auto del 1° de septiembre de 2022 elevada por la doctora YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ, apoderada judicial del demandante, BANCO DE OCCIDENTE, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: CORREGIR la parte resolutive del auto del 1° de septiembre de 2022, el cual quedará así: “REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la parte demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. por intermedio de su apoderada judicial, para que proceda a notificar el mandamiento de pago de fecha 05/04/2022 en la forma establecida en los artículos 291, 292, 301 del C.G.P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

Stc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaría

